

Ente Fiscalizado: Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/12/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 85,734,300
Muestra auditada: \$ 74,718,845
Representatividad de la muestra: 87.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	47,341,839	38,727,175	81.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	18,516,124	16,115,333	87.0
Otros Recursos Estatales y Federales	19,876,337	19,876,337	100.0
Total	\$ 85,734,300	\$ 74,718,845	87.1

De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, que tiene por objeto establecer un ambiente de coordinación a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y con la finalidad de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado en esta entidad federativa se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial y transparente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado, mediante oficio número AEGF/0027/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Arturo Orcí Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó a esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí los recursos de los fondos y programas de esta entidad federativa que serían sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, relativas a las auditorías al gasto federalizado programable; además de las auditorías a las participaciones federales de la cuenta pública 2017.

Anexo I del oficio AEGF/0027/2018

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
Municipio Ciudad del Maíz, San Luis Potosí

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, participa en la revisión de los fondos y programas en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación; y los resultados serán formulados por la Auditoría Superior de la Federación a fin de que se consideren en el Informe que rendirá a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se presenta en particular los procedimientos y resultados de la auditoría practicada al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., que conformaron la muestra revisada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 47,341,839
Muestra auditada:	\$ 38,727,175
Representatividad de la muestra:	81.8%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante oficio número 037/02/08/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$47,341,839, y sus rendimientos financieros por \$120 en una cuenta bancaria productiva y específica.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica.

Ingresos

4. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$3,119,492, y de participaciones por \$44,222,347 se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

7. Se verificó que el municipio elaboró los certificados de entero de los cobros por impuesto predial, de lo cual se constató que no se cuenta con los valores catastrales actualizados; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a lo establecido en ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un padrón catastral actualizado para el cobro apegado a su Ley de Ingresos vigente.

Servicios Personales

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios".

9. Se verificó una muestra de 34 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, y se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

10. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

11. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

12. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

13. Se verificó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un importe de \$244,750, de la cual no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental contratos individuales de trabajo y justificativa por lo que se solventa el resultado.

14. Se constató que con la inspección física de 34 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

15. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Indemnizaciones, se constató que el municipio no comprobó un total de \$28,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

16. Derivado de la revisión de la documentación académica se determina que el Contralor Interno no reúne el perfil académico el contralor que debe ser licenciado en derecho, contador público, administrador público o economista.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que el Contralor Interno incumple el perfil académico requerido para su puesto.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 127,140 (ciento veinticuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de sueldo al Contralor Interno, que incumple el perfil académico.

17. Se verificó que el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de nóminas por un total de \$ 32,234 las cuales no han sido enteradas al Servicios de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que no dieron cumplimiento al pago de obligaciones fiscales.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero, junio y diciembre de 2017 por \$32,234 (treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/12/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago de impuestos retenidos por sueldos y salarios.

18. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó el cálculo y las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos eventuales, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que no dieron cumplimiento al pago de obligaciones fiscales.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no calculó y enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos eventuales del ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago de impuestos retenidos por sueldos y salarios.

19. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$928,317, las cuales no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que no dieron cumplimiento al pago de obligaciones fiscales.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2017 por \$928,317 (novecientos veintiocho mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/12/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago de impuestos retenidos por sueldos y salarios.

20. Se constató que el municipio se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$83,979. Reintegrándose el importe de \$47,988 y quedando pendiente de recuperar la cantidad de \$35,991.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental recibos de entero número 206806, 206697, 206696, 206734 y 206695 y justificativa por un importe de \$47,988.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión por el pago de dietas pagadas al cabildo no consideradas dentro del tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

21. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

23. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, el municipio no comprobó un importe de \$8,600.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

24. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

26. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, el municipio omitió presentar las bitácoras de los trabajos realizados, por un total de \$145,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

27. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de orden social y cultural, el municipio no presentó el contrato respectivo del servicio de grabación y transmisión por televisión para el evento de los 400 años de la Fundación del Municipio, por un importe de \$127,900.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

28. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Exposiciones, el municipio no presentó el contrato respectivo del servicio de sonido e iluminación para el teatro del pueblo, en FEREMA, por un importe de \$127,600.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

29. Se verificó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$16,239 en la que no se presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

30. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

32. Se verificó las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, y se constató que el municipio no comprobó un total de \$23,500.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

33. De los bienes adquiridos con Recursos Propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

34. De los bienes adquiridos con Recursos Propios, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

35. De las erogaciones realizadas por la adquisición de una planta purificadora de agua con osmosis inversa, se constató que el municipio no presentó el acuerdo del Comité de Adquisiciones Municipal por la compra de la purificadora por un importe de \$100,340.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

Análisis de la Información Financiera

36. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

37. Se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

38. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número 037/02/08/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/12/2017-01-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

39. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 18,516,124
Muestra auditada:	\$ 16,115,333
Representatividad de la muestra:	87.0%

Transferencia de Recursos

40. Se constató que con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancario, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los doce meses del año \$16,169,915 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

41. Se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios que si se abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF2017.

42. Al municipio le fueron entregados \$16,169,915 del FORTAMUNDF 2017, de estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2017 pagó \$16,115,333 que representaron el 99.6% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 a este corte del 0.3%, que equivale a \$54,650 no ejercidos a los objetivos del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que no remitieron la evidencia documental y aplicación.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,650 (cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

43. Con la revisión del estado de cuenta bancario, se constató que el municipio, transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$805,419.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que omiten presentar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso reintegrado.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omiten presentar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso reintegrado.

Registros Contables y Documentación Soporte

44. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, fueron registradas en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017.

45. Se constató que con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

46. Se constató que se destinaron \$8,120,352, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 50.2% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con el 20% de los recursos asignados al Fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

47. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

48. Se constató que se hizo del conocimiento de los habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

49. Se verificó la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, y se constató que el municipio no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa por lo que se solventa el resultado.

50. Se revisó la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, y se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168/2018, del 2 de agosto de 2018, se verificó que no se cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones y no se realizaron evaluaciones del fondo.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

52. Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

53. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, dos obras el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro único de contratistas.

54. Se comprobó que dos obras cuentan con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

55. Se comprobó que dos obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra y se presentan las notas de bitácora.

56. Se comprobó que una obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

57. Se comprobó que dos obras presentan la validación del consejo de desarrollo social y cuentan con el finiquito de la obra.

58. Se comprobó dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

59. Se comprobó que en una obra el contrato no está debidamente formalizado y en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168-A/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos estén debidamente formalizados y de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

60. Se comprobó que dos obras no cuentan con reporte fotográfico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168-A/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten reporte fotográfico; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico.

61. Se comprobó que una no cuenta con fianza de cumplimiento y dos obras no cuentan con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168-A/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

62. Se comprobó que dos obras no cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se presenta la validación de la dependencia normativa, no se cuenta con los planos definitivos y no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0168-A/2018, del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, las obras cuenten con los planos definitivos y de que presentan las tarjetas de precios unitarios; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

63. Se verificó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, y se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Versión Pública

Otros recursos Estatales y Federales

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 19,876,337
Muestra auditada:	\$ 19,876,337
Representatividad de la muestra:	100.0%

Obra Pública y Acciones Sociales

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de diez obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que diez obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cinco obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

65. Se comprobó en diez obras se presenta contrato de obra.

66. Se comprobó que en cinco obras se realizó el procedimiento de licitación pública ó invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

67. Se comprobó que en diez obras el contrato está debidamente formalizado y en nueve obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

68. Se comprobó que cinco obras cuentan con acta de entrega.

69. Se comprobó que diez obras cuentan con cuerpo de la estimación, cuentan con generadores de obra, tres obras cuentan con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

70. Se comprobó que una obra cuenta con fianza de anticipo, seis obras cuentan con fianza de cumplimiento y tres obras cuenta con fianza de vicios ocultos.

71. Se comprobó que diez obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, nueve obras cuentan con el finiquito de la obra y diez obras presentan las tarjetas de precios unitarios.

72. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$5,399,748.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de camino Potreritos-Entronque con carretera 80 (98,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-01/2017	5,399,748
Total		\$ 5,399,748

ASESLP-AEFM/12/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,399,748 (cinco millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P.

73. Se comprobó diez obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$1,987,634.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Rehabilitación de camino Potreritos-Entronque con carretera 80 (98,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-01/2017	874,509
Rehabilitación de camino San José de Palmas-Estación Tablas (101,500.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-07/2017	310,000
Rehabilitación de camino Puerto de Santa Gertrudis y El Panteón del Carrizal (42,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-09/2017	185,640
Rehabilitación de camino Tanque de La Morita-La Libertad (31,500.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-08/2017	145,833
Rehabilitación de camino Tanque de Los Ángeles-La Morita (29,750.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-10/2017	137,731
Rehabilitación de camino de La Memela a Ollita de las Vacas (26,400.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-04/2017	104,397
Rehabilitación de camino de acceso a Puerto de Santa Gertrudis (14,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-02/2017	69,497
Rehabilitación de camino La Pendencia-Francia Chica (14,350.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-05/2017	66,435
Rehabilitación de camino de la Colonia Álvaro Obregón a zona de riego (14,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-03/2017	59,963
Rehabilitación de camino de acceso a Los Charcos (9,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-06/2017	33,628
Total		\$ 1,987,634

ASESLP-AEFM/12/2017-04-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,987,634 (un millón novecientos ochenta y siete mil seis cientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

74. Se comprobó que cuatro obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$659,575.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de camino San José de Palmas-Estación Tablas (101,500.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-07/2017	400,578
Rehabilitación de camino Tanque de Los Ángeles-La Morita (29,750.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-10/2017	157,603
Rehabilitación de camino de la Colonia Álvaro Obregón a zona de riego (14,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-03/2017	98,971
Rehabilitación de camino de acceso a Los Charcos (9,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-06/2017	2,423
Total		\$ 659,575

ASESLP-AEFM/12/2017-04-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$659,575 (seis cientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

75. Se comprobó que en diez obras presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$2,322,742.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Deficiencias Técnicas
Rehabilitación de camino Potreritos-Entronque con carretera 80 (98,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-01/2017	515,930
Rehabilitación de camino San José de Palmas-Estación Tablas (101,500.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-07/2017	241,965
Rehabilitación de camino Puerto de Santa Gertrudis y El Panteón del Carrizal (42,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-09/2017	348,445
Rehabilitación de camino Tanque de La Morita-La Libertad (31,500.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-08/2017	265,975
Rehabilitación de camino Tanque de Los Ángeles-La Morita (29,750.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-10/2017	249,024
Rehabilitación de camino de La Memela a Ollita de las Vacas (26,400.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-04/2017	230,905
Rehabilitación de camino de acceso a Puerto de Santa Gertrudis (14,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-02/2017	128,716
Rehabilitación de camino La Pendencia-Francia Chica (14,350.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-05/2017	125,511
Rehabilitación de camino de la Colonia Álvaro Obregón a zona de riego (14,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-03/2017	137,553
Rehabilitación de camino de acceso a Los Charcos (9,000.00 M2), en el municipio de Ciudad del Maíz, S. L. P.	PMCDM/CDSM/RELD/OP-06/2017	78,718
Total		\$ 2,322,742

ASESLP-AEFM/12/2017-04-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,322,742 (dos millones trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

76. Se comprobó que en cinco obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

77. Se comprobó que en una obra no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se difundiera la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

78. Se comprobó que en diez obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley y de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

79. Se comprobó que en cinco obras no se cuenta con acta de entrega, en diez obras no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentran terminadas en (proceso) y no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

80. Se comprobó que siete obras no cuentan con reporte fotográfico, en diez obras no presentan pruebas de laboratorio y en siete no presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con reporte fotográfico, se presenten pruebas de laboratorio y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

81. Se comprobó que cuatro obras no cuentan con fianza de cumplimiento y siete obras no cuentan con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

82. Se comprobó que una obra no cuenta con convenio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con convenio modificatorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio.

83. Se comprobó que diez obras no cuentan con el proyecto ejecutivo, no presentan la validación de la dependencia normativa, en una obra no cuentan con el finiquito de la obra y diez obras no cuentan con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el oficio número PMCDM/DPM/0167/2018 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/12/2017-04-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 40 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 30 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 6 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$74,718,845 que representa el 87.2% del universo seleccionado por \$85,734,300. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano
Arq. Juan Francisco Soria Núñez
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez
LEAO. Enrique Urbina Torres

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
4. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
6. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditara Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/IRJ/EUT

Versión Pública